

FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES

Baja en aplicación 9200-62100 "Compra terrenos"	24.000,00 euros.
Baja en aplicación 9330-61900 "Accesibilidad Virgen de la Fuente"	15.070,00 euros.
Baja en aplicación 2410-1600 "Seguridad Social Educación adultos".....	1.000,00 euros.
Baja en aplicación 1610-22100 "Energía eléctrica"	1.000,00 euros.
Baja en aplicación 4190-47900 "Otras subvenciones a empresas privadas"	1.774,00 euros.
Aumento aplicación 75080 "Otras transferencias De Administración Comunidad Autónoma"	14.926,00 euros.
Total modificación de créditos.....	57.770,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

PEÑARROYA DE TASTAVINS, a 24 de septiembre de 2018.- EL ALCALDE, Fdo. Francisco Esteve Lombarte,

Núm. 79.224

COMARCA DEL MAESTRAZGO

Advertido error en el anuncio del Boletín de la Provincia de Teruel; de fecha 18 de septiembre de 2018 ; número de anuncio 79.147, donde dice "Lista de Admitidos y Excluidos en el proceso de selección para la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de tres plazas de educadores de adultos para el curso 2017/2018, en régimen de derecho laboral de la Comarca del Maestrazgo", debe decir : "Lista de Admitidos y Excluidos en el proceso de selección para la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de educadores de adultos para el curso 2018/2019, en régimen de derecho laboral de la Comarca del Maestrazgo". Todo ello a efectos oportunos.

El Presidente Comarcal ; Fdo. Arturo Martín Calvo

Núm. 79.219

COMARCA DEL BAJO MARTIN

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE COORDINADOR DE DEPORTES PARA LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Primera.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Coordinador de Deportes de la Comarca del Bajo Martín, para cubrir las necesidades que vayan surgiendo desde que termine el proceso de selección y durante un periodo de tres años, salvo que la bolsa vigente en la actualidad se agote con anterioridad a esa fecha y con posibilidad de prorrogar la misma para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante y en función de las necesidades del servicio. Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por sus propios medios, abonándose los gastos de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones. Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio del personal laboral de la Comarca del Bajo Martín. La jornada será a tiempo completo (37,5 horas semanales), desarrollando la jornada de lunes a domingo según las necesidades del servicio.

Son funciones propias de la plaza:

Proponer, planificar, organizar, fomentar y coordinar el programa de actividades físico- deportivas de la Comarca, mediante el desarrollo de las actividades a lo largo de todo el año, tanto de carácter regular o periódico como puntual, dirigidas a todos los sectores de población.

Colaborar y asesorar técnicamente en los aspectos deportivos a los municipios de la Comarca para la organización de eventos y/o competiciones deportivas en el ámbito comarcal.

Prestar apoyo técnico a los clubes y asociaciones deportivas de la Comarca en la programación y realización de actividades deportivas.

Colaborar con las federaciones deportivas aragonesas en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición.

Elaborar una memoria anual de actividades deportivas realizadas.

Colaborar y asesorar técnicamente a la Comarca en los aspectos deportivos en relación a las subvenciones y ayudas en materia de deportes convocadas por la Comarca.

Colaborar y asesorar técnicamente a la Comarca en materia de contratación en relación a aspectos deportivos.

Gestión administrativa vinculada a cuestiones comarcales de ámbito deportivo, como tramitación de la documentación necesaria para la inscripción en los juegos escolares de Aragón, el censo de asociaciones deportivas, y gestión del presupuesto del servicio comarcal de deportes.

Cuantas otras funciones que estén relacionadas con su puesto de trabajo y que le sean encomendadas por el órgano de gobierno.

Segunda.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de ser personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

g) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1, disponibilidad de vehículo y disponibilidad para los desplazamientos que requiera el servicio.

h) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, de alguna de las siguientes titulaciones:

- Diplomado en Magisterio en Educación Física.

- Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.

Tercera.- Instancias.

Las instancias (según modelo contenido en el Anexo I) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Martín, pudiendo presentarse:

-Telemáticamente a través de la sede electrónica de la Comarca: <http://bajomartin.sedelectronica.es>, siendo como requisito previo disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Comarca del Bajo Martín.

- Mediante presentación de instancia una vez cumplimentada, a través del Registro General de la Comarca, situado en la Ctra. Alcañiz, núm. 72, C.P 44.530 Híjar (Teruel), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Se dará la máxima publi-

dad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en el portal informático www.comarcabajomartin.com.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, se acompañará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros.

2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida

3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso a efectos de su valoración.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Martín y en la sede electrónica de la Comarca: <http://bajomartin.sedelectronica.es>.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca y en la sede electrónica de la misma, <http://bajomartin.sedelectronica.es>.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que será nombrado por Decreto de Presidencia de la Comarca, se hará público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Comarca: <http://bajomartin.sedelectronica.es>, valorará los méritos presentados, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. El Tribunal estará integrado, además, por los respectivos suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o sus suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del Presidente en los supuestos de empate. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comarca, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Martín.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Sexta.- Proceso selectivo.

La selección se efectuará mediante una fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorarán los servicios prestados, en los términos que se indican a continuación:

A.1. por los servicios prestados como funcionario, interino, contratado laboral o por contrato de servicios en la categoría profesional de Coordinador de Actividades Deportivas o para la ejecución de tareas y servicios equiparables en cualquier Administración Pública, a razón de 0,40 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos.

A.2. Por los servicios prestados como contratado laboral o autónomo en la categoría profesional de Coordinador de Actividades Deportivas o para la ejecución de tareas y servicios equiparables en la empresa privada, a razón de 0,32 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos.

a.3. Por los servicios prestados como funcionario, interino, contratado laboral, autónomo o por contrato de servicios en la categoría profesional de Entrenador de Actividades Deportivas o para la ejecución de tareas y servicios equiparables en cualquier Administración Pública, a razón de 0,14 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

A.4. Por los servicios prestados como contratado laboral o autónomo en la categoría profesional de Entrenador de Actividades Deportivas o para la ejecución de tareas y servicios equiparables en la empresa privada, a razón de 0,12 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.

Los servicios prestados se computarán por meses enteros o importes completos de facturación, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial o los puntos asignados por facturaciones inferiores.

Para acreditar la experiencia profesional deberá presentarse, en todo caso, informe de la vida laboral. Además, en el caso de personal laboral, los contratos y, para los supuestos de servicios prestados en una administración pública, certificado de servicios de la Administración competente, indicando el puesto de trabajo y las funciones. Deberá quedar suficientemente acreditado, en todo caso, la naturaleza, la duración de los servicios prestados o de los trabajos ejecutados, la jornada laboral y las funciones desempeñadas.

En el caso de acreditar experiencia como entrenador, se deberá adjuntar la titulación correspondiente.

Los méritos no justificados de la forma antedicha no serán tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.

En todos los casos los méritos a considerar serán obtenidos y acreditados antes del día en que finalice el plazo para presentar las solicitudes.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado A será de 25 puntos.

B. FORMACIÓN.

B.1. Se valorará la realización de Máster, Cursos o cursillos impartidos por organismos públicos o por centros privados homologados oficialmente, que estén relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar, que no sean titulaciones de entrenador deportivo y que se hayan concluido en los diez años anteriores a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al siguiente baremo:

- De 11 a 20 horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- De 201 a 300 horas de duración: 0,80 puntos por curso.
- De más de 300 horas de duración: 1,00 puntos por curso.

B.2. Asimismo, serán valorados los siguientes cursos conforme al siguiente baremo:

- Título de entrenador deportivo Nivel I: 1,00 puntos.
- Título de entrenador deportivo Nivel II: 1,50 puntos.
- Título de entrenador deportivo Nivel III: 2,00 puntos.

La formación de los apartados B.1 y B.2 se acreditará mediante copia compulsada de los títulos o diplomas. El Tribunal se abstendrá de valorar los cursos alegados por los aspirantes que no cuenten con el número de horas lectivas o que no guarden relación con las funciones a desempeñar. Para aquellos cursos cuya duración venga expresada en créditos, se establecerá, salvo que el propio título establezca otra cosa, una equivalencia de diez horas por crédito. No tendrán la consideración de cursos a efectos de su valoración en la fase de concurso la asistencia a jornadas, seminarios, mesas generales o cualquier otra formación o intercambio de conocimientos de la misma naturaleza.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado B será de 15 puntos.

C.- Entrevista personal: Si lo estima oportuno el Tribunal, tendrá lugar una entrevista personal de los aspirantes para valorar las aptitudes de aquellos en relación con el puesto de trabajo. La puntuación máxima a obtener en esta fase de entrevista será de 3 puntos.

Séptima. Valoración y calificación.

Los méritos y entrevista del proceso selectivo se calificarán de acuerdo con las puntuaciones determinadas en estas bases. La puntuación final será la suma de las obtenidas en cada apartado. Las calificaciones serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca del Bajo Martín.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso.

Octava.- Propuesta de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca del Bajo Martín la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. Los contratos tendrán un período de prueba de un mes. Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados.

Novena.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

Décima.- Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.

Contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

Núm. 79.100

TORRIJAS

Previa autorización del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, del Gobierno de Aragón, y tras la aprobación de los Pliegos de Condiciones que han de regirla, por acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía el día 13 de febrero de 2.018, se ANUNCIA PUBLICA SUBASTA para la enajenación de los aprovechamientos de MADERA, del Monte T0210, denominado "El Pinar Alto" de propios de este Ayuntamiento, integrado en el CUP, correspondientes al Plan Ordinario de 2018, que a continuación se indican:

LOTE 21/2016.- Integrado por 560 pies de Pino silvestre con corteza a resultas de la madera apeada.

TASACION BASE.- 16.800,00 euros no incluido el IVA aplicable.

PRECIO INDICE.- 21.000,00 euros, no incluido el IVA aplicable.

Pliego de Condiciones.- Se podrá examinar en días y horas hábiles, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de que durante dicho plazo no se presentase reclamación alguna, los Pliegos de Condiciones se considerarán definitivamente aprobados.

